



Manuela Catalina Peláez Osorio <manuela.pelaez@gensa.com.co>

## Observaciones SPO-179-GENSA-2026-LG

MARIA LICETH URIANA GOURIYU <mlurianagouriyu@gmail.com>  
Para: manuela.pelaez@gensa.com.co, jesus.romero@gensa.com.co  
Cc: personeria\_mpal@uribia-laguajira.gov.co

8 de marzo de 2026 a las 21:17

Caution! This message was sent from outside your organization.

Uribia-La Guajira

8 de marzo del año 2026

GESTIÓN ENERGÉTICA SA ESP

Saludos.

Quien suscribe, mujer indígena wayuu, trabajadora social, lideresa comunitaria y representante de varias comunidades beneficiarias del proyecto, en ejercicio del derecho a la participación ciudadana y comunitaria, presenta las siguientes observaciones a los Términos de Referencia del proceso solicitud pública de ofertas SPO-179-GENSA-2026-LG

Las observaciones se formulan desde el conocimiento del territorio, la experiencia social con comunidades wayuu y el compromiso con la defensa de los derechos colectivos del pueblo indígena, sin que ello implique interés particular distinto al bienestar comunitario.

### OBSERVACIONES

#### Observación # 1

Exigencia de contratación local de mano de obra, servicios y materiales

Teniendo en cuenta que el proyecto se fundamenta expresamente en la Sentencia T-302 de 2017 de la Corte Constitucional, que declaró el Estado de Cosas Inconstitucional por la vulneración sistemática de los derechos fundamentales del pueblo wayuu, se solicita que los Términos de Referencia incluyan de manera expresa, obligatoria y verificable la contratación local como condición de ejecución del contrato.

En particular, se solicita que se exija a los contratistas:

- La vinculación prioritaria de mano de obra calificada y no calificada local, perteneciente a las comunidades wayuu beneficiarias.



- La contratación con proveedores comunitarios de los servicios de transporte de carga y transporte de personal.
- La contratación de servicios de alimentación con actores locales de las comunidades beneficiarias.
- La adquisición de materiales requeridos para las obras civiles, especialmente aquellos asociados a actividades de minería de subsistencia, con miembros de las comunidades wayuu, respetando sus prácticas tradicionales y su economía propia.

Estas medidas no constituyen un beneficio adicional ni discrecional, sino una acción afirmativa necesaria para garantizar la participación efectiva, el enfoque diferencial étnico y el impacto social del proyecto, en coherencia con los mandatos de la Sentencia T-302 de 2017, la cual es reconocida como fundamento del proyecto en los propios Términos de Referencia

### **Observación # 2**

Publicación de actas de concertación, socialización y compromisos adquiridos

Se solicita que sean publicadas de manera íntegra y accesible los siguientes documentos:

1. actas de concertación
2. actas de socialización
3. acuerdos comunitarios realizados durante la etapa de estructuración del proyecto.
4. resolución vigente del MinInterior de la procedencia o no de consulta previa para este proyecto
5. listado de los 1000 beneficiarios con el que se aprobó el proyecto

Lo anterior es indispensable para:

- Garantizar la transparencia.
- Verificar los compromisos adquiridos con las comunidades, especialmente aquellos relacionados con:
  - La contratación de servicios locales durante la ejecución del proyecto.
  - La contratación de personal local para las actividades del proyecto.
  - El mantenimiento de los sistemas.

Por ello, se solicita que los compromisos adquiridos durante la estructuración sean claramente evidenciados, publicados y armonizados con los Términos de Referencia, evitando contradicciones entre los acuerdos comunitarios y las obligaciones contractuales.

### **Observación # 3**

Exigencia de profesionales sociales con dominio del idioma wayuunaiki

Se solicita que se incluya en los Términos de Referencia se incluya de forma expresa que el profesional social del equipo mínimo de trabajo del proyecto domine la lengua wayuunaiki y lo acredite a través un certificado firmado en original por la autoridad tradicional de la



comunidad wayúu a la que pertenece o que de lo contrario se exijan 2 profesionales sociales y que uno de ellos domine la lengua wayuunaiki y lo acredite a través un certificado firmado en original por la autoridad tradicional de la comunidad wayúu a la que pertenece.

La experiencia territorial demuestra que, sin el manejo de nuestro dialecto, no es posible desarrollar una labor social adecuada, ni garantizar:

- Procesos reales de socialización y concertación.
- Comunicación efectiva con las autoridades tradicionales y los beneficiarios.
- Comprensión del contexto cultural y social.
- Implementación correcta del enfoque diferencial étnico.

La labor social exigida por este proyecto, por su alcance y complejidad, no puede limitarse a acciones formales. Requiere comunicación directa, confianza y comprensión cultural, aspectos que solo se garantizan mediante el dominio de la lengua wayuunaiki. De lo contrario, se pone en riesgo la correcta ejecución del componente social del proyecto y su sostenibilidad en el tiempo, principios reconocidos en los Términos de Referencia como pilar fundamental de la obra

Se solicita que estas observaciones sean analizadas e incorporadas en los Términos de Referencia, de manera que el proyecto garantice no solo su viabilidad técnica sino su legitimidad social, cultural y comunitaria, contribuyendo de forma real a la superación de las condiciones que dieron lugar al reconocido por la misma Corte Constitucional.

Atentamente:

**MARIA LICETH URIANA GOURIYU**

Lideresa Comunitaria:  
MARÍA LICETH URIANA GOURIYU  
mlurianagouyuriyu@gmail.com  
Uribia, Guajira

Asunto: Proceso de solicitud pública de ofertas SPO-179-GENSA-2026-LG

Cordial saludo

En desarrollo del proceso del asunto, el día 08 de marzo de 2026 se recibió, vía correo electrónico, su comunicación la cual contiene varias observaciones al proceso del asunto, a las cuales se dan respuesta, previas las siguientes consideraciones:

Que, GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. – GENSA S.A. E.S.P. suscribió con el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA el CONTRATO GGC-2053-2025, cuyo objeto es: Administrar los recursos, gestionar y realizar el proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS SSFV EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN EL MUNICIPIO DE URIBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA” (El subrayado es nuestro).

Que, en términos generales una Comunidad Energética es un grupo de personas, naturales o jurídicas, que se articulan de forma organizada para gestionar la solución a los problemas energéticos de su comunidad.

Que, el gobierno nacional a través del Ministerio de Minas y Energía está implementando la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas con este tipo de contratos, los cuales parten de una identificación de posibles actores realizada por este y desarrollarán una metodología de momentos, los cuales al final permitirán contar con todos los soportes de carácter social, financiero y ambiental para lograr la inscripción de las Comunidades Energéticas.

Que GENSA informó a la alcaldía de Uribía, el 10 de febrero de 2026, sobre el contrato suscrito con el Ministerio de Minas y Energía y sobre el proyecto contenido en este.

Que, el día 10 de marzo de 2026, GENSA dio traslado de sus observaciones al grupo de seguimiento del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.



Por favor responder al correo [ventanillaunica@gensa.com.co](mailto:ventanillaunica@gensa.com.co)

Manizales: Carrera 23 # 04B - 33 Edificio Centro de Negocios, Torre GENSA - Pbx (6) 875 6262 - Fax (6) 875 6151 - AA 2375

Bogotá D.C.: Carrera 58D # 25B-86 Edificio Centro Comercial y de Negocios Of. 729 - Tel (1) 427 34 97 Fax (1) 427 3510

Central Termoeléctrica de Paipa: Kilómetro 3 vía Paipa - Tunja - Tel (8) 785 0050 - 785 0538 - Fax (8) 785 3733 - 785 0847

NIT: 800.194.208-9 - [www.gensa.com.co](http://www.gensa.com.co) - Colombia

## Observación # 1

Exigencia de contratación local de mano de obra, servicios y materiales  
Teniendo en cuenta que el proyecto se fundamenta expresamente en la Sentencia T-302 de 2017 de la Corte Constitucional, que declaró el Estado de Cosas Inconstitucional por la vulneración sistemática de los derechos fundamentales del pueblo wayuu, se solicita que los Términos de Referencia incluyan de manera expresa, obligatoria y verificable la contratación local como condición de ejecución del contrato.

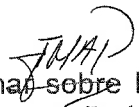
En particular, se solicita que se exija a los contratistas:

- La vinculación prioritaria de mano de obra calificada y no calificada local, perteneciente a las comunidades wayuu beneficiarias.
- La contratación con proveedores comunitarios de los servicios de transporte de carga y transporte de personal.
- La contratación de servicios de alimentación con actores locales de las comunidades beneficiarias.
- La adquisición de materiales requeridos para las obras civiles, especialmente aquellos asociados a actividades de minería de subsistencia, con miembros de las comunidades wayuu, respetando sus prácticas tradicionales y su economía propia.

Estas medidas no constituyen un beneficio adicional ni discrecional, sino una acción afirmativa necesaria para garantizar la participación efectiva, el enfoque diferencial étnico y el impacto social del proyecto, en coherencia con los mandatos de la Sentencia T-302 de 2017, la cual es reconocida como fundamento del proyecto en los propios Términos de Referencia

## Respuesta:

En el numeral 7.3.2. OBLIGACIONES EN EL COMPONENTE SOCIAL de la SPO en mención, en el aparte Socialización y formación, se plasma lo siguiente: "EL CONTRATISTA deberá contar para la mano de obra no calificada, con personal preferiblemente de la zona de influencia de las obras, para lo cual indagará con la primera autoridad territorial qué personas de la región tienen alguna preparación, con el ánimo de identificar la necesidad de dar capacitación básica, de la misma manera, si existiere personal calificado procurará contratarlo, sin que ello afecte su desempeño en la ejecución del contrato.

Es decir, como parte de la socialización, el contratista debe informar  sobre la vinculación de mano de obra local y la capacitación o fortalecimiento comunitario. Así mismo, el contratista indagará y coordinará con la primera autoridad territorial



Por favor responder al correo [ventanillaunica@gensa.com.co](mailto:ventanillaunica@gensa.com.co)

Manizales: Carrera 23 # 64B - 33 Edificio Centro de Negocios, Torre GENSA - Pbx: (6) 875 6262 - Fax: (6) 875 6151 - A.A. 2325

Bogotá D.C.: Carrera 63D # 25B-86 Edificio Centro Comercial y de Negocios Of. 729 - Tel: (1) 427 34 97 Fax: (1) 427 3510

Central Termoeléctrica de Paipa: Kilómetro 3 vía Paipa - Tunja - Tel: (8) 785 0050 - 785 0538 - Fax: (8) 785 3733 - 785 0847

NIT: 800.194.208-9 - [www.gensa.com.co](http://www.gensa.com.co) - Colombia

sobre los accesos, horarios y consideraciones de desplazamiento y estadía al momento de realizar las labores en el territorio.”

Es de anotar que, la contratación local de mano de obra, servicios y materiales estará en función de los precios y requerimientos técnicos dados como base para el proyecto.

## Observación # 2

Publicación de actas de concertación, socialización y compromisos adquiridos  
Se solicita que sean publicadas de manera íntegra y accesible los siguientes documentos:

1. actas de concertación
2. actas de socialización
3. acuerdos comunitarios realizados durante la etapa de estructuración del proyecto.
4. resolución vigente del MinInterior de la procedencia o no de consulta previa para este proyecto
5. listado de los 1000 beneficiarios con el que se aprobó el proyecto

Lo anterior es indispensable para:

Garantizar la transparencia.

Verificar los compromisos adquiridos con las comunidades, especialmente aquellos relacionados con:

La contratación de servicios locales durante la ejecución del proyecto.

La contratación de personal local para las actividades del proyecto.

El mantenimiento de los sistemas.

Por ello, se solicita que los compromisos adquiridos durante la estructuración sean claramente evidenciados, publicados y armonizados con los Términos de Referencia, evitando contradicciones entre los acuerdos comunitarios y las obligaciones contractuales.

## Respuesta:

Tal como se mencionó en los considerandos, el gobierno nacional a través del Ministerio de Minas y Energía está implementando la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas con este tipo de contratos, los cuales parten de una priorización de posibles actores realizada por este y desarrollarán una metodología de momentos, los cuales al final permitirán contar con todos los soportes de carácter social, financiero y ambiental para lograr la inscripción de las Comunidades Energéticas. En ese sentido, cada uno de los documentos que se solicitan se entregarán al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA al cumplir con cada uno de los momentos que este ha definido dentro del proceso de obtención de documentos para la conformación de las Comunidades Energéticas, quien definirá el momento de su publicación. Se anexa cartilla Comunidades



Por favor responder al correo [ventanillaunica@gensa.com.co](mailto:ventanillaunica@gensa.com.co)

Manizales: Carrera 23 # 64B - 33 Edificio Centro de Negocios, Torre GENSA - Pbx: (6) 875 6262 - Fax: (6) 875 6151 - A.A. 2325

Bogotá D.C.: Carrera 68D # 25B-86 Edificio Centro Comercial y de Negocios Of. 729 - Tel: (1) 427 34 97 Fax: (1) 427 3510

Central Termoeléctrica de Paipa: Kilometro 3 vía Paipa - Tunja - Tel: (8) 785 0050 - 785 0538 - Fax: (8) 785 3733 - 785 0847

NIT: 800.194.208-9 - [www.gensa.com.co](http://www.gensa.com.co) - Colombia

Energéticas, preparada y socializada por el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.

De otra parte, se reitera que GENSA ya envió a la alcaldía, como ente articulador, la información con que se contó para la priorización dada por el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, por lo cual se insta a que se comunique con esta.

### Observación # 3

Exigencia de profesionales sociales con dominio del idioma wayuunaiki

Se solicita que se incluya en los Términos de Referencia se incluya de forma expresa que el profesional social del equipo mínimo de trabajo del proyecto domine la lengua wayuunaiki y lo acredite a través un certificado firmado en original por la autoridad tradicional de la comunidad wayúu a la que pertenece o que de lo contrario se exijan 2 profesionales sociales y que uno de ellos domine la lengua wayuunaiki y lo acredite a través un certificado firmado en original por la autoridad tradicional de la comunidad wayúu a la que pertenece.

La experiencia territorial demuestra que, sin el manejo de nuestro dialecto, no es posible desarrollar una labor social adecuada, ni garantizar:

Procesos reales de socialización y concertación.

Comunicación efectiva con las autoridades tradicionales y los beneficiarios.

Comprensión del contexto cultural y social.

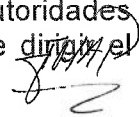
Implementación correcta del enfoque diferencial étnico.

La labor social exigida por este proyecto, por su alcance y complejidad, no puede limitarse a acciones formales. Requiere comunicación directa, confianza y comprensión cultural, aspectos que solo se garantizan mediante el dominio de la lengua wayuunaiki. De lo contrario, se pone en riesgo la correcta ejecución del componente social del proyecto y su sostenibilidad en el tiempo, principios reconocidos en los Términos de Referencia como pilar fundamental de la obra

Se solicita que estas observaciones sean analizadas e incorporadas en los Términos de Referencia, de manera que el proyecto garantice no solo su viabilidad técnica sino su legitimidad social, cultural y comunitaria, contribuyendo de forma real a la superación de las condiciones que dieron lugar al reconocido por la misma Corte Constitucional.

### Respuesta:

En lo contenido en la SPO-179-GENSA-2026-LG, incluyendo el ANEXO N.º 9 RECOMENDACIONES PARA SOCIALIZACION DE PROYECTOS ENERGÉTICOS EN LOS PROYECTOS y ANEXO N.º11 PROTOCOLO PARA INSERCIÓN EN ZONA Y ACCIONES CON COMUNIDADES INSERCIÓN EN LA COMUNIDAD, se hace énfasis en la identificación previa de las autoridades regionales, autoridades étnicas y tradicionales, a las cuales se debe dirigir el



Por favor responder al correo [ventanillaunica@gensa.com.co](mailto:ventanillaunica@gensa.com.co)

Manizales: Carrera 24 # 64B - 33 Edificio Centro de Negocios, Torre GENSA - Pbx: (6) 875 6262 - Fax: (6) 875 6151 - A.A. 2325

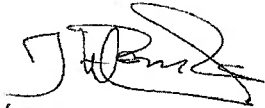
Bogotá D.C.: Carrera 68D # 25B-86 Edificio Centro Comercial y de Negocios Of. 729 - Tel: (1) 427 34 97 Fax: (1) 427 3510

Central Termoelectrónica de Paipa: Kilómetro 3 vía Paipa - Tunja - Tel: (8) 785 0050 - 785 0538 - Fax: (8) 785 3733 - 785 0847

NIT: 800.194.208-9 - [www.gensa.com.co](http://www.gensa.com.co) - Colombia

posible contratista para su presentación al momento de su llegada a la zona donde se tiene programada la realización de las acciones y/o actividades de campo, situación que deriva directamente en la necesidad de contar con traductores, si es del caso.

Atentamente,



JESÚS ARTURO ROMERO IBÁÑEZ

Copia a: [personeria\\_mpal@uribia-laguajira.gov.co](mailto:personeria_mpal@uribia-laguajira.gov.co)

Revisó: Julio Mauricio Arce Posso - Líder Proyectos de infraestructura en el sector eléctrico



Por favor responder al correo [ventanillaunica@gensa.com.co](mailto:ventanillaunica@gensa.com.co)

**Manizales:** Carrera 23 # 64B - 33 Edificio Centro de Negocios, Torre GENSA - Pbx: (6) 875 6262 - Fax: (6) 875 6151 - A.A. 2325

**Bogotá D.C.:** Carrera 68D # 25B-86 Edificio Centro Comercial y de Negocios Of. 729 - Tel: (1) 427 34 97 Fax: (1) 427 3510

**Central Termoeléctrica de Paipa:** Kilómetro 3 vía Paipa - Tunja - Tel: (8) 785 0050 - 785 0538 - Fax: (8) 785 3733 - 785 0847

NIT: 800.194.208-9 - [www.gensa.com.co](http://www.gensa.com.co) - Colombia



Manuela Catalina Peláez Osorio <manuela.pelaez@gensa.com.co>

## SPO-179-GENSA-2026-LG solicitud

MARIA LICETH URIANA GOURIYU <mlurianagouriyu@gmail.com>  
Para: manuela.pelaez@gensa.com.co, jesus.romero@gensa.com.co  
Cc: personeria\_mpal@uribia-laguajira.gov.co

17 de marzo de 2026 a las 12:52

Caution! This message was sent from outside your organization.

Uribia-La Guajira

17 de marzo del año 2026

### GESTIÓN ENERGÉTICA SA ESP

Saludos.

Quien suscribe, mujer indígena wayuu, trabajadora social, lideresa comunitaria y representante de varias comunidades beneficiarias del proyecto, en ejercicio del derecho a la participación ciudadana y comunitaria, me dirijo a ustedes tras conocer la decisión de suspender por aproximadamente 30 días el proceso de solicitud pública de ofertas SPO-179-GENSA-2026-LG.

Como ciudadana interesada en que este proyecto traiga beneficios reales y transparentes a mi comunidad y teniendo en cuenta que el proceso se está llevando a cabo bajo la Ley de Garantías, solicito formalmente que GENSA haga públicas y cargue en su página oficial las observaciones que presenté el pasado 8 de marzo y también las de todos los demás interesado.

Fundamento mi petición en los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información, pilares fundamentales de cualquier proceso de naturaleza pública. Para nosotros, como beneficiarios y sujetos de especial protección bajo la Sentencia T-302 de 2017, es vital que esta pausa de 30 días no signifique un vacío de información.

La transparencia en la publicación de estas observaciones permitirá que:

- Nuestras comunidades conozcan las inquietudes planteadas sobre la contratación y el enfoque diferencial.
- Se garantice que el proceso sea legítimo y de cara a la ciudadanía durante este periodo de suspensión.

Agradecemos su atención para que nuestras voces sean visibles en los canales oficiales de la entidad.

Atentamente,

**MARIA LICETH URIANA GOURIYU**







Manuela Catalina Peláez Osorio <manuela.pelaez@gensa.com.co>

---

## SPO-179-GENSA-2026-LG solicitud

---

Manuela Catalina Peláez Osorio <manuela.pelaez@gensa.com.co>

18 de marzo de 2026 a las 16:15

Para: MARIA LICETH URIANA GOURIYU <mlurianagouriyu@gmail.com>

Cc: jesus.romero@gensa.com.co, personeria\_mpal@uribia-laguajira.gov.co, Andrea Gomez <andrea.gomez@gensa.com.co>, Julio Arce <julio.arce@gensa.com.co>

Cordial saludo

Doctora  
MARIA LICETH URIANA GPURIYU

En atención a la solicitud enviada en correo precedente, se informa respetuosamente que a la fecha GENSA S.A. E.S.P. se encuentra gestionando las respuestas a las observaciones presentadas, dando, entre otras instancias, traslado al MME.

Así entonces, una vez otorgadas las respuestas desde las instancias correspondientes, y reiniciada la convocatoria, se procederá a publicar tanto las observaciones y/o peticiones, como las respuestas a las mismas.

Atentamente,

Manuela Peláez Osorio  
Profesional Especializado en Contratación  
GENSA S.A. E.S.P.

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

